



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47941258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-59699428- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-914-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/5 y 6/9 del RE-2021-59699336-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1786/22** y **1787/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.13 11:04:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.13 11:04:30 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCIÓN SOCIAL MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES / SMATA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo del año 2021, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario General, Mario Manrique en su carácter de Secretario General Adjunto, Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, Adrian Valle en su carácter de Subsecretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales (en adelante, "SMATA"), con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por otra parte en representación de **MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U.**, con domicilio en República de la India 2867 Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen los Sres. Raúl Barcesat en su carácter de Presidente, Guadalupe González en su carácter de Directora de Recursos Humanos, Ricardo Poodts y Marcelo Nardelli en su carácter de Apoderados (en adelante, "LA EMPRESA"); ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 14/89 "E" y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan.

I.- Consideraciones Preliminares:

Conforme el Artículo 41, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo No. 14/89 "E" vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social, todo ello conforme y en el marco del art. 9, ley 23.551.

Raúl J. Barcesat
Presidente
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 27 de junio del año 2019, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art. 41, inciso 2, del CCT, debe ser revisada.

LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte de SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, acuerda el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en éste acuerdo.

Guadalupe González
Directora de Recursos Humanos
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

Ricardo Poodts
Gerente de Relaciones
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Sin sentar precedente, ni constituir uso de LA EMPRESA que la obligue en el futuro, se mantiene el importe a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 de la ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que se establece en lo sucesivo conforme los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de éste Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

MARCELO NARDELLI
RECURSOS HUMANOS

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES

SEGUNDO: Éste Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023. En el mes de marzo de 2022, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en cuenta la evolución de la industria en el país y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en éste acuerdo, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo. En el caso que no se renueve, retomará su vigencia el “Fondo Extraordinario de Acción Sindical”, artículo 41 del CCT.

TERCERO: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de éste Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual.

A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de agosto de 2021, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de octubre de 2021 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

Las partes ratifican con la firma del presente Acuerdo que la totalidad de los montos convenidos en ocasión de suscribirse el Acuerdo de fecha 27/06/2019 y donde se pactó la contribución empresaria solidaria que por este instrumento se reemplaza, fueron saldados sin que exista diferencia alguna a favor de SMATA y en cabeza de LA EMPRESA.

CUARTO: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada, mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal N° 182.

QUINTO: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, las partes no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos en el segmento individualizado.

SEXTO: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

SEPTIMO: El SMATA asume el compromiso de mantener informada a la EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Raúl J. Barcesat
Presidente
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

Guadalupe Gonzalez
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

Ricardo Podols
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.

MARCELO WARDE
RECURSOS HUMANOS

ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
SMATA

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VILLI
SUB SECRETARIO GREMIAL
RE-2021-59699336-APN-DGD#MT

financiamiento producto de éste acuerdo.

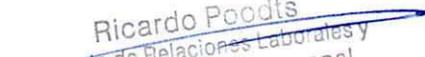
OCTAVO: Lo convenido en éste Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

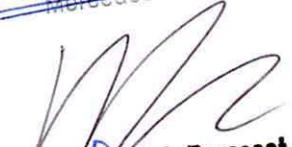
NOVENO: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

DECIMO: Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad laboral, para su correspondiente HOMOLOGACIÓN, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA


Guadalupe Gonzalez
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.I


Ricardo Poodts
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.


Raúl J. Barcesat
Presidente
Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

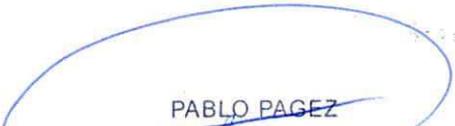

MARCELO NARDELLI
RECURSOS HUMANOS

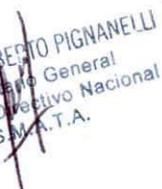
SMATA


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (*)	Modelos	Importe en \$
		Del 1° de abril 2021 al 31 de marzo 2023
Premium + Comerciales Livianos y Pesados	Buses (inc. Chasis), Camiones	915

(*) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

LA EMPRESA
Guadalupe González
 Mercedes-Benz Camiones y Buses

SMATA

~~Ricardo Poodts~~
 Gerente de Relaciones Laborales y
 Administración de Personal
 Mercedes-Benz Argentina S.A.

~~ADRIAN VALLE~~
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

~~MARIO ROBERTO MANRIQUE~~
 Secretario General Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 SMATA

~~SERGIO PIGNANELLI~~
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

~~PABLO PAGEZ~~
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

Raúl J. Barcesat
 Presidente
 Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U.

~~RICARDO ALBERTO PIGNANELLI~~
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

MARCELO NARDI
 RECURSOS HUMANOS

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCIÓN
SOCIAL MERCEDES-BENZ / SMATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo del año 2021, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario General, Mario Manrique en su carácter de Secretario General Adjunto, Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, Adrian Valle en su carácter de Subsecretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales (en adelante, "SMATA"), con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por otra parte en representación de **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.**, con domicilio en República de la India 2867 Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen los Sres. Manuel Mantilla en su carácter de Presidente, Diego Tyburec en su carácter de Director de Recursos Humanos, Verónica Niemann en su carácter de Gerente de Relaciones Institucionales, Ricardo Poodts en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Adm. de Personal y Marcelo Nardelli en su carácter de Apoderado (en adelante, "LA EMPRESA"); ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 14/89 "E" y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan.

I.- Consideraciones Preliminares:

Conforme el Artículo 41, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo No. 14/89 "E" vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social, todo ello conforme y en el marco del art. 9, ley 23.551.

SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 27 de junio del año 2019, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art. 41, inciso 2, del CCT, debe ser revisada.

LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte de SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, acuerda el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Sin sentar precedente, ni constituir uso de LA EMPRESA que la obligue en el futuro, se mantiene el importe a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 de la ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que se establece en lo sucesivo conforme los importes establecidos

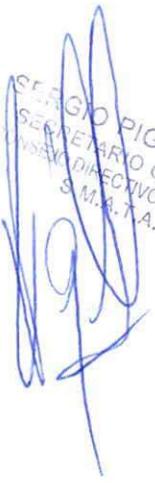

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA


Mercedes-Benz Argentina S.A.
Veronica Niemann
Gerente de Asuntos Públicos


Mercedes-Benz Argentina S.A.
Diego Tyburec
Director de Recursos Humanos


Ricardo Poodts
Gerente de Relaciones Laborales y Adm. de Personal
Mercedes-Benz


RICARDO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARCELO NARDELLI

para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").

SEGUNDO: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023. En el mes de marzo de 2022, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en cuenta la evolución de la industria en el país y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en este acuerdo, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo. En el caso que no se renueve, retomará su vigencia el "Fondo Extraordinario de Acción Sindical", artículo 41 del CCT.

TERCERO: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual. A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de agosto de 2021, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de octubre de 2021 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

Las partes ratifican con la firma del presente Acuerdo que la totalidad de los montos convenidos en ocasión de suscribirse el Acuerdo de fecha 27/06/2019 y donde se pactó la contribución empresaria solidaria que por este instrumento se reemplaza, fueron saldados sin que exista diferencia alguna a favor de SMATA y en cabeza de LA EMPRESA.

CUARTO: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada, mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal N° 182.

QUINTO: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, las partes no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos en cada uno de los tres segmentos individualizados.

SEXTO: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

MARIO ROBERTO MANFRONTE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Mercedes-Benz Argentina S.A.
Veronica Niemann
Gerente de Asuntos Públicos

Mercedes-Benz Argentina S.A.
Diego Tyburec
Director de Recursos Humanos

Ricardo Pignanelli
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.

MARCELO NADELLE
RECURSOS HUMANOS

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEPTIMO: El SMATA asume el compromiso de mantener informada a la EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el financiamiento producto de este acuerdo.

OCTAVO: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

NOVENO: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

DECIMO: Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad laboral, para su correspondiente HOMOLOGACIÓN, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

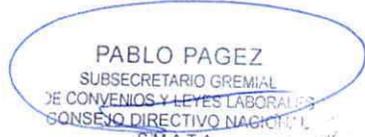
LA EMPRESA

SMATA


Ricardo Poedts
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARCELO NARDELLI
RECURSOS HUMANOS


Mercedes-Benz Argentina S.A.
Diego Tyburec
Director de Recursos Humanos


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Mercedes-Benz Argentina S.A.U.
Veronica Niemann
Gerente de Asuntos Públicos

Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (*)	Modelos	Importe en \$
		Del 1° de abril 2021 al 31 de marzo 2023
Vehículo Monovolumen	Clase A, Clase B, Smart	515
Vehículo Grande	Clase C, Clase GLA, CLA, GLB	745
Premium + Comerciales Livianos y Pesados	Resto de automóviles (Viano, Vito, Clase E, Clase S, Clase GLE, Clase GLK, Clase GLE COUPE, Clase GL, Clase G, Clase GLC, GLC COUPE, EQC), Sprinter	915

(*) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

LA EMPRESA

SMATA

Ricardo Poorda
Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.

Mario Roberto Manrique
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

Sergio Pignanelli
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Pablo Pagez
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Marcelo Nardelli
RECURSOS HUMANOS

Diego Tyburec
Mercedes-Benz Argentina S.A.
Director de Recursos Humanos

Ricardo Alberto Pignanelli
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Adrian Valle
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Mercedes-Benz Argentina S.A.U.
Veronica Niemann
Gerente de Asuntos Públicos

Manuel Montilla



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 914-22 Acu 1786/1787-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.